 

## AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

**DÑA BEATRIZ SÁNCHEZ DEL ÁLAMO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, ANTE EL PLENO ORDINARIO COMPARECE Y EXPONE:**

Que de conformidad con los dispuesto en el artículo 46.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de abril Regulara de las Bases del Régimen Local, al amparo de los establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y tiendo en cuenta lo establecido en el artículo 54.6 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, eleva al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena correspondiente al 7 de septiembre de 2023 la siguiente propuesta de moción:

## Seguridad alimentaria y zoonosis ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Grupo Municipal VOX ha tenido constancia de que el Ayuntamiento, a diferencia de la mayoría de municipios de la Región de Murcia, no tiene suscrito el correspondiente convenio de colaboración con la Consejería de Salud con el objeto de coordinar las actuaciones en materia de seguridad alimentaria y zoonosis, con el fin de garantizar la protección de la salud frente a los riesgos alimentarios y a los derivados de las enfermedades de los animales transmisibles al ser humano, y para subsanar las posibles deficiencias sanitarias que puedan surgir en los chiringuitos y mercadillos de Cartagena. Resulta por tanto imprescindible implantar los mecanismos legalmente previstos para desarrollar adecuadamente la necesaria colaboración y comunicación entre las diferentes administraciones para optimizar los recursos de que se dispone en la materia.

Asimismo, la plantilla municipal no cuenta a día de hoy con un profesional municipal en materia de Seguridad Alimentaria ni hay convocado ningún concurso-oposición

para sacar una plaza al efecto, con la finalidad de que exista un funcionario formado y cualificado para las actividades de control oficial de alimentos y zoonosis. Por este motivo en la actualidad quedan sin asumir y ejercer las competencias que en materia de Salud Pública atribuye con carácter propio a las Entidades Locales el art. 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, dentro del ámbito de protección de la salubridad pública que corresponde al Ayuntamiento.

La anterior exposición encuentra en nuestra legislación el siguiente fundamento jurídico:

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que ésta tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

En desarrollo del artículo 43 de la Constitución Española, se aprueba la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, cuyo objeto es el reconocimiento y la protección efectiva del derecho a la seguridad alimentaria, entendiendo como tal el derecho a conocer los riesgos potenciales que pudieran estar asociados a un alimento y/o alguno de sus componentes; el derecho a conocer la incidencia de los riesgos emergentes en la seguridad alimentaria y a que las administraciones competentes garanticen la mayor protección posible frente a dichos riesgos.

El artículo 37.2.a. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, determina que se podrán suscribir convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las comunidades autónomas y las entidades locales deberán prestar la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Para ello, el artículo 57 prevé que esta cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Autonómica, para asuntos de interés común, se podrá formalizar, entre otros sistemas, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX propone, para su debate y posterior aprobación en el Pleno Ordinario correspondiente al 26 de octubre de 2023, que se adopte el siguiente:

## ACUERDO

**Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno Municipal a:**

1. **Valorar y establecer un posible convenio de colaboración con la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Murcia, con el objeto de coordinar las actuaciones en materia de seguridad alimentaria y zoonosis, con el fin de garantizar la protección de la salud frente a los riesgos alimentarios y a los derivados de las enfermedades de los animales transmisibles al ser humano, y para subsanar las posibles deficiencias sanitarias que puedan surgir en los chiringuitos y mercadillos de Cartagena**

**Que dicho convenio establezca en sus cláusulas, entre otras, las siguientes obligaciones:**

* 1. **Para la Consejería de Salud:**
* **Coordinar las actuaciones de los laboratorios en el ámbito de la seguridad alimentaria e higiene de los alimentos de ambas instituciones, de modo que se eviten duplicidades, se optimicen los recursos analíticos y se posibilite una mejor prestación de los servicios.**
* **Realizar, en su caso, los análisis de las muestras de alimentos y productos alimentarios que se tomen en cumplimiento de las acciones y programas coordinados.**
* **Compartir el soporte informático para incorporación de datos a través de la aplicación informática SISAZ para la planificación, gestión y evaluación de las actividades de control oficial, dando acceso a la misma a los funcionarios del Ayuntamiento, poniendo a su disposición los programas, procedimientos documentados, métodos, y formularios normalizados de control oficial de alimentos de la Consejería de Salud.**
* **Valorar la coordinación de los recursos humanos y las actuaciones que se desarrollen en el municipio de Cartagena en el marco del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA) en la**

**Comunidad Autónoma de Murcia. A tal efecto, se establecerá de común acuerdo un reparto de establecimientos de la ciudad de Cartagena evitando duplicidades en el control. Dentro de las tareas asignadas a la Consejería de Salud, estará el control oficial de la restauración colectiva en los edificios de su propiedad o en los que ejerza su actividad, así como el de los hospitales de la ciudad de Cartagena.**

**1.2. Para el Ayuntamiento de Cartagena:**

* **Realizar las actuaciones de control oficial alimentario que le correspondan dentro del municipio de Cartagena dentro del marco del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA) en la Comunidad Autónoma de Murcia y, de forma coordinada, con la Consejería de Salud.**
* **Adoptar los programas, procedimientos documentados, métodos y formularios normalizados de control oficial de alimentos que proponga la Consejería de Salud frente a los cuales podrá determinarse la conformidad de las actuaciones por parte de sus inspectores sanitarios.**
* **Adaptar sus protocolos de actuación al procedimiento que establezca la Consejería de Salud de clasificación de los establecimientos en base al riesgo, y de la exposición de la población a los peligros químicos y biólogos de los alimentos, para la planificación de las actividades de control oficial, que se concretan en las inspecciones y/o auditorías de los establecimientos alimentarios de su competencia y en la forma de muestras y análisis de documentos.**
* **Utilizar el Sistema Informático del Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis (SISAZ) y en incorporar al mismo los datos que resulten procedentes.**
* **Integrarse en el sistema de gestión de alertas y situaciones de emergencia alimentaria, que deben garantizar las actuaciones rápidas, coordinadas y eficaces de las administraciones.**
* **Realizar cuantas auditorías internas acuerde la Consejería sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de alimentos y la normativa sobre zoonosis.**
* **Mantener actualizado a tiempo real el censo o registro de establecimientos y actividades autorizadas con ubicación en el municipio de Cartagena.**
* **Colaborar con la Consejería de Salud en la planificación, control, vigilancia e inspección en materia de plagas y zoonosis y, en general, en el desarrollo y propuesta de actuaciones, programas de prevención y**

**seguimiento de aquellas enfermedades de los animales transmisibles al ser humano, especialmente en relación con los animales de compañía.**

1. **Convocar un concurso-oposición para sacar una plaza municipal de funcionario debidamente cualificado en materia de Seguridad Alimentaria para el desarrollo en nuestro municipio de las actividades de control oficial de alimentos y zoonosis y realizar la correspondiente dotación presupuestaria al Ayuntamiento para cubrir y desempeñar este servicio.**

Cartagena, 24 de octubre de 2023.

BEATRIZ| SANCHEZ| DEL ALAMO

Firmado digitalmente por BEATRIZ| SANCHEZ|DEL ALAMO Fecha: 2023.10.24

12:37:42 +02'00'

Fdo: Beatriz Sánchez del Álamo. Concejal G.M. VOX Cartagena.

# DIEGO JOSE| SALINAS|

HERNANDE

Firmado digitalmente por DIEGO JOSE| SALINAS| HERNANDEZ Fecha: 2023.10.24

Z 12:38:00 +02'00'

**A LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**